

CIRCULAR EXTERNA 011

5.1.0.2. Grupo de Consolidación Presupuestal

Bogotá D. C., 09 MAR 2026

PARA: Jefes de los Órganos y jefes de Oficinas de Planeación, o quienes hagan sus veces, de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación (PGN)

ASUNTO: Anteproyecto de Presupuesto General de la Nación 2027

Esta circular contiene los criterios y procedimientos que deberán seguir los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación -PGN para elaborar y presentar sus respectivos anteproyectos anuales de presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2027. Estos anteproyectos se deben poner a consideración, por parte del Gobierno Nacional, a las Comisiones Económicas del Senado de la República y de la Cámara de Representantes durante la primera semana del mes de abril, en cumplimiento del Estatuto Orgánico del Presupuesto y del marco legal vigente¹.

Por tanto, **antes de la primera semana del mes de abril**, los órganos que hacen parte del PGN deben remitir el anteproyecto de presupuesto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público -MHCP. La elaboración de estos anteproyectos se debe realizar de acuerdo con las metas, políticas y criterios de programación establecidos en el Marco de Gasto de Mediano Plazo -MGMP. Estos anteproyectos deben estar acompañados de la justificación de los ingresos y gastos, así como de sus fundamentos legales vigentes. Esto, en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Política², el

¹ Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto"

"**Artículo 51.** El Gobierno Nacional presentará a las comisiones económicas de Senado y Cámara cada año, durante la primera semana del mes de abril, el anteproyecto del presupuesto anual de rentas y gastos que presentará en forma definitiva a partir del 20 de julio al Congreso (Ley 225 de 1995 art. 20)."

² "**Artículo 346.** El Gobierno formulará anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones, que será presentado al Congreso dentro de los primeros diez días de cada legislatura. El presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá elaborarse, presentarse y aprobarse dentro de un marco de sostenibilidad fiscal y corresponder al Plan Nacional de Desarrollo."

Decreto 111 de 1996³, las Leyes 819 de 2003⁴, 2294 de 2023⁵ y 2155 de 2021⁶, y los Decretos 1082 y 1068⁷ de 2015.

Análisis de Contexto

La programación del PGN 2027 tiene como objetivo dar continuidad a la senda de transformación productiva del país, en un entorno global retador⁸. Este escenario está influido por las disrupciones tecnológicas asociadas a la inteligencia artificial (IA), los impactos sociales y económicos del cambio climático, así como por la intensificación de las tensiones comerciales y geopolíticas. Se trata de factores que configuran un contexto que incide de manera directa en las perspectivas de crecimiento, inflación y financiamiento externo.

En sus informes más recientes, el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial coinciden en que la economía mundial registró en 2025 un desempeño superior al previsto a comienzos de ese año. El FMI estima que el crecimiento del PIB real global alcanzó 3,3% en 2025⁹, mientras que el Banco Mundial lo sitúa en 2,7%¹⁰. Ambos organismos internacionales destacan que la actividad económica global se mostró resiliente, en un entorno marcado por la incertidumbre geopolítica, la volatilidad financiera y las reconfiguraciones tanto comerciales como de las cadenas

³ "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto". Adicionalmente, el Congreso de la República al aprobar los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 13, 14, 52, 53, 54, 55, 56, 89, 91 y 93 de la Ley 617 de 2000 lo hizo advirtiendo que deberían considerarse como parte de las normas orgánicas del presupuesto. Con el mismo carácter aprobó la Ley 819 de 2003, Ley de Transparencia y Responsabilidad Fiscal y los artículos 4º, 7º, 8º, 9º, 10 y 15 de la Ley 1473 de 2011, por medio de la cual establece una regla fiscal para el Gobierno Nacional Central (GNC) modificada por la Ley 2155 de 2021 en los artículos 3º (65º), 5º (60º), 6º (65º), 11º (65º), 14º (61º).

⁴ "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".

⁵ "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2012-2026 "Colombia potencia mundial de la vida".

⁶ "Por medio de la cual se expide la ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones" que modifica la Ley 1473 de 2011 "Por medio de la cual se establece una regla fiscal y se dictan otras disposiciones".

⁷ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público".

"ARTÍCULO 2.8.1.3.1. Remisión de anteproyectos de presupuesto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Antes de la primera semana del mes de abril, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación remitirán el anteproyecto de presupuesto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con las metas, políticas y criterios de programación establecidos en el Marco de Gasto de Mediano Plazo. Los anteproyectos deben acompañarse de la justificación de los ingresos y gastos, así como de sus bases legales y de cálculo. (Artículo 12 del decreto 568 de 1996 modificado tácitamente en su inciso primero por el Art. 12 Decreto 4730 de 2005)".

⁸ Banco Mundial. (2026, 13 de enero). *La economía mundial muestra resiliencia en medio de una incertidumbre de proporciones históricas en el comercio y las políticas* [Comunicado de Prensa]. Washington DC. Recuperado de <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2026/01/13/global-economic-prospects-january-2026-press-release>

⁹ Fondo Monetario Internacional. (2026, 19 de enero). *Actualización de las Perspectivas de la Economía Mundial: Resiliencia notable a pesar de la incertidumbre*. Recuperado de <https://www.imf.org/en/publications/weo/issues/2026/01/19/world-economic-outlook-update-january-2026>

¹⁰ Banco Mundial. (2026, 13 de enero). *Perspectivas económicas mundiales: Enero 2026* [Informe]. Washington, DC. Recuperado de <https://www.worldbank.org/gep>

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

de suministro. Aunque la economía global muestra resiliencia, los países vulnerables continúan rezagados (Banco Mundial).

En 2025, el desempeño económico se sustentó en factores que evidencian la adaptación de los agentes económicos a la transformación del entorno mundial. En primer lugar, se observó un aumento del gasto en inversión tecnológica, particularmente en economías avanzadas y asiáticas, asociado al desarrollo y adopción de aplicaciones de IA (FMI). En segundo lugar, el comercio internacional registró un efecto de anticipación “*front-loading*” mediante el cual las empresas tendieron a incrementar importaciones y acumular inventarios antes de la entrada en vigor de nuevos aranceles (Banco Mundial). En tercer lugar, las cadenas globales de suministro evidenciaron ajustes operativos orientados a mitigar el impacto de barreras comerciales adicionales. Estos elementos contribuyeron a sostener el crecimiento en el corto plazo, aunque con efectos transitorios.

Para el período 2026-2027, los organismos multilaterales prevén una trayectoria de crecimiento similar a la del año pasado. El FMI proyecta una expansión del PIB mundial de 3,3% en 2026 y 3,2% en 2027. Por su parte, el Banco Mundial prevé una desaceleración a 2,6% en 2026, seguida de una recuperación a 2,7% en 2027. Esta moderación responde al desvanecimiento de los factores temporales observados en 2025 y al traslado progresivo de mayores costos arancelarios hacia consumidores y productores.

A nivel regional, América Latina y el Caribe mantendría tasas de crecimiento inferiores al promedio mundial. Según el Banco Mundial, la región habría crecido 2,2% en 2025, con proyecciones de 2,3% para 2026 y 2,6% para 2027. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) indica que Brasil registraría un crecimiento de 2,0% en 2026, mientras que México alcanzaría 1,3%, tras un cierre débil en 2025¹¹. Estas cifras reflejan restricciones estructurales en productividad, inversión y espacio fiscal¹², así como la incertidumbre sobre la transición hacia una política monetaria que apoye la demanda interna.

El FMI proyecta que la inflación mundial continúe su trayectoria descendente durante el bienio 2026-2027. Según sus estimaciones, la inflación global se reduciría de 4,1% en 2025 a 3,8% en 2026 y a 3,4% en 2027. Esta evolución estaría respaldada por la disminución de los precios de la energía, la moderación de la demanda agregada y la mejora en las condiciones de oferta. Este organismo advierte que los riesgos para el crecimiento y la estabilidad de precios se mantienen sesgados a la baja. En particular,

¹¹ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2026, 20 de enero). *Perspectivas económicas de América Latina 2025: Impulsando y financiando la transformación productiva* [Publicación]. Santiago de Chile. Recuperado de <https://www.cepal.org/es/publicaciones/47122-perspectivas-economicas-america-latina-2025-impulsando-financiando-la>.

¹² Banco Mundial. (2026, 13 de enero). *Perspectivas económicas mundiales: Enero 2026* [Panorama Regional: América Latina y el Caribe]. Washington, DC. Recuperado de <https://www.worldbank.org/gep>.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

señala la concentración del crecimiento en la inversión asociada a inteligencia artificial, cuya eventual corrección podría generar ajustes en los mercados financieros y condiciones crediticias más restrictivas¹³.

El entorno comercial constituye un factor determinante en las perspectivas de mediano plazo. La UNCTAD documenta una tendencia hacia el fortalecimiento de políticas industriales y comerciales basadas en criterios geopolíticos, incluido el *friend-shoring*¹⁴. El Banco Mundial señala que una escalada adicional de tensiones comerciales podría reducir el crecimiento efectivo por debajo de las proyecciones base, con efectos más pronunciados en economías emergentes con altos niveles de deuda externa.

El panorama descrito subraya la necesidad de avanzar hacia la consolidación fiscal nacional y de fortalecer la capacidad de respuesta del país ante choques externos en el marco de la programación presupuestal 2027. En un contexto de crecimiento global moderado, inflación en proceso de convergencia y mayores riesgos comerciales, resulta prioritario mejorar la calidad del gasto público, contener el endeudamiento y priorizar inversiones en productividad, infraestructura resiliente, adaptación al cambio climático y transición energética. Estas acciones contribuirán a preservar la estabilidad macroeconómica y a aprovechar oportunidades derivadas de la digitalización y la reconfiguración de las cadenas globales de valor.

Programación presupuestal para 2027

En un contexto económico mundial complejo, la economía colombiana se mostró resiliente y mantuvo una trayectoria de recuperación, acompañada de una inflación inferior a la registrada en 2024 y de una reducción en la tasa de desempleo.

El PIB nacional creció 2,6% en 2025 respecto al año 2024 (DANE), resultado asociado a la reactivación de diversos sectores productivos¹⁵. En el frente laboral, en 2025 la

¹³ Fondo Monetario Internacional. *Actualización de las Perspectivas de la Economía Mundial*. Op. Cit.

¹⁴ El *friend-shoring* es una estrategia de reorganización de las cadenas de suministro que consiste en trasladar la producción o el abastecimiento hacia países aliados o políticamente afines, con el fin de reducir riesgos geopolíticos y comerciales. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD). (2026, enero).

Actualización del comercio mundial: Tendencias clave que redefinen el comercio global en 2026 [Informe]. Ginebra. Recuperado de <https://unctad.org/publication/global-trade-update-january-2026>.

¹⁵ El repunte del PIB fue impulsado principalmente por los siguientes sectores: actividades artísticas y de entretenimiento (9,9%); las actividades de comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida (4,6%) y administración pública, defensa, educación y salud (4,5%). Desde el enfoque del gasto, el motor de la economía fue el gasto de consumo final, que aumentó un 4,2%, superando el modesto incremento del 2,1% en la formación bruta de capital. Ver, Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2026, 16 de febrero). *Boletín técnico: Producto Interno Bruto (PIB) IV trimestre 2025 preliminar*. Cuentas Nacionales. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales>.

tasa de desempleo nacional promedio se ubicó en 8,9%, con una disminución de 1,3 puntos porcentuales frente al 10,2% registrado en 2024 (DANE)¹⁶.

En materia de precios, la inflación total cerró 2025 en 5,1%, es decir un punto porcentual inferior al nivel observado en 2024 (DANE)¹⁷. Este descenso coincidió con un incremento nominal del salario mínimo de 9,54% para 2025, lo cual indica que no existe una correlación directa y mecánica entre la variación del salario mínimo y la variación del IPC.

Para 2026 se prevé que el crecimiento del PIB se ubique en 2,6% y la inflación anual en 5,8%. Estas perspectivas incorporan la decisión de la Junta Directiva del Banco de la República de elevar la tasa de interés de política monetaria a 10,25% en enero de 2026, con el objetivo de contener la demanda agregada interna y buscar la convergencia de la inflación hacia el rango meta de 3%¹⁸.

La combinación de crecimiento moderado e inflación en proceso de convergencia configura un contexto macroeconómico de transición hacia niveles compatibles con la estabilidad de mediano plazo.

En el frente fiscal, al cierre de 2025 los ingresos tributarios registraron un incremento frente a 2024. Por su parte, el gasto total del Gobierno Nacional Central (GNC) resultó presionado al alza respecto a lo inicialmente proyectado en el Plan Financiero, principalmente debido a inflexibilidades del gasto primario de origen constitucional y legal.

Este mayor nivel de gasto fue parcialmente compensado por una reducción en los pagos por servicio de la deuda, gracias a las operaciones de manejo de deuda pública. Esta estrategia de gestión de pasivos crediticios propició que el pago por intereses disminuyera en 2025 a 2,8% del PIB, contribuyendo a moderar las presiones sobre el balance fiscal. Entre tanto, el saldo de la deuda neta del GNC culminó 2025 en 58,5% del PIB.

En un contexto de menor pago de intereses de deuda pública, el déficit del GNC cerró 2025 en 6,4% del PIB. Las presiones fiscales asociadas al cumplimiento de mandatos constitucionales y legales -que determinan una alta proporción de gasto inflexible- llevaron a que el déficit primario se ubicara en 3,5% del PIB; 1,1 puntos porcentuales

¹⁶ Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2026). *Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) Mercado laboral: Diciembre 2025*. Boletín técnico. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>.

¹⁷ Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2026). *Índice de Precios al Consumidor (IPC) diciembre de 2025*. Boletín técnico. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc>.

¹⁸ Banco de la República. (2026, 30 de enero). *Comunicado de prensa: La Junta Directiva del Banco de la República decidió incrementar en 100 puntos básicos la tasa de interés de política monetaria a 10,25%*. <https://www.banrep.gov.co>.

del PIB por encima de la meta estimada mediante el mecanismo paramétrico de desvío de la regla fiscal incorporado en el MFMP 2025, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1717 de 2021.

Para 2026, se estima que el déficit total del GNC se reduzca a 5,1% del PIB, lo que implica una corrección de 1,3 puntos porcentuales frente al resultado de 2025. El déficit primario se reduciría en 1,4 puntos porcentuales del PIB, pasando de 3,5% del PIB en 2025 a 2,1% del PIB en 2026. En este escenario, la deuda neta del GNC se ubicaría en torno a 58,7% del PIB, en línea con la estrategia de gestión de la deuda y con una senda de convergencia fiscal gradual hacia los parámetros cuantitativos de la Ley 1473 de 2011.

En 2027 se iniciará un nuevo periodo de gobierno, circunstancia que introduce consideraciones adicionales en la programación presupuestal. El Proyecto de ley del PGN 2027 deberá formularse en coherencia con las perspectivas fiscales de mediano plazo y, al mismo tiempo, ofrecer un marco consistente que facilite la implementación de las prioridades del gobierno entrante. En este contexto, la sostenibilidad fiscal constituye una condición necesaria para garantizar la continuidad de las funciones esenciales del Estado y la ejecución de políticas públicas.

La programación presupuestal de 2027 deberá orientarse a consolidar la reducción del déficit fiscal y estabilizar la deuda pública, en cumplimiento de la Ley 1473 de 2011, modificada por la Ley 2155 de 2021. Si bien la senda de convergencia definida en el MFMP 2025 constituye un referente inmediato, el Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP) 2026-2029 se configura como el instrumento inicial de referencia para definir los techos de gasto del PGN 2027. Dicho marco establece los límites indicativos de gasto para funcionamiento e inversión, compatibles con la trayectoria de ingresos estructurales y con las metas de balance primario.

En este sentido, el espacio fiscal disponible para 2027 estará determinado por la capacidad efectiva de generar ingresos permanentes y por el compromiso de alcanzar un balance primario neto estructural consistente con la estabilización de la deuda pública en el mediano plazo. La definición del gasto primario deberá considerar las inflexibilidades existentes, priorizar proyectos con mayor impacto económico y social, y asegurar que la ejecución presupuestal se ajuste a criterios de eficiencia y sostenibilidad.

El nivel del déficit y la trayectoria de la deuda exigen que la programación del PGN 2027, en el ámbito del inicio de un nuevo periodo gubernamental permita avanzar en el proceso de consolidación fiscal y fortalezca la credibilidad de la política económica, garantizando la sostenibilidad de las finanzas públicas en el mediano plazo.

En este contexto, los anteproyectos del PGN 2027 deben formularse con base en un ejercicio riguroso de priorización y eficiencia, deben diseñarse con el objetivo de

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

contener el gasto programado en 2026, considerando la capacidad real de ejecución presupuestal durante la vigencia 2027 y adicionalmente deberán reducir en términos reales, los gastos operativos programados respecto a la vigencia actual, especialmente en los **rubros de personal, adquisición de bienes y servicios, y transferencias corrientes**, en línea con la política de austeridad del gasto definida en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021¹⁹.

En cumplimiento de los artículos 2.8.1.1.4²⁰ y 2.8.1.3.1²¹ del Decreto 1068 de 2015, la elaboración del anteproyecto de presupuesto para la vigencia fiscal 2027 debe ser consistente con los techos de gasto del MGMP 2026-2029 de cada sector²². Cualquier propuesta de gasto nuevo deberá contener, además de la base legal, la correspondiente fuente adicional de ingresos para su financiación. Esto será analizado en los diferentes escenarios de concertación de la programación presupuestal, una vez se tenga mayor claridad sobre las previsiones fiscales para 2027. En concordancia con la prospectiva del Plan Financiero 2027, que por mandato de la Ley 819 de 2003 forma parte del MFMP 2026 que se determine en junio de 2026 y del MGMP 2027-2030 en julio del año en curso. En todo caso, cualquier solicitud de gasto nuevo debe ser compensada con una reducción equivalente de otro tipo de gasto al interior de cada sector del MGMP 2026-2029. Como se mencionó antes, los techos de gasto del MGMP 2027-2030 pueden ser revisados a la baja respecto al MGMP vigente.

Aspectos programáticos y prioridades de política pública

El entorno fiscal y financiero anteriormente descrito, resalta la importancia de asignar recursos hacia los **gastos de mayor consistencia con el cumplimiento de las metas del programa de gobierno**. Frente al reto de impulsar el desarrollo económico de forma fiscalmente responsable, los servidores públicos a cargo de los órganos que hacen parte del PGN tienen la responsabilidad de **garantizar el uso más eficiente de los recursos disponibles**, programando el gasto estrictamente

¹⁹ La norma ordena al GNC adoptar un plan de austeridad del gasto que permita obtener para el periodo 2022-2032 gradualmente un ahorro promedio anual de \$1,9 billones de pesos a precios de 2022. Ver, artículo 19 de la Ley 2155 de 2021.

²⁰ **"ARTÍCULO 2.8.1.1.4. Proyecciones Sectoriales.** El Gobierno Nacional de conformidad con el artículo 1º de la Ley 819 de 2003, desarrollará el Marco de Gasto de Mediano Plazo. Este contendrá las proyecciones para un período de 4 años de las principales prioridades sectoriales y los niveles máximos de gasto, distribuidos por sectores y componentes de gasto del Presupuesto General de la Nación. El Marco de Gasto de Mediano Plazo se renovará anualmente. Al interior de cada sector, se incluirán los gastos autorizados por leyes preexistentes en concordancia con lo previsto en el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los compromisos adquiridos con cargo a vigencias futuras, los gastos necesarios para la atención del servicio de la deuda y los nuevos gastos que se pretende ejecutar. En caso de que se propongan nuevos gastos, se identificarán los nuevos ingresos, las fuentes de ahorro o la financiación requerida para su implementación. Adicionalmente, el Marco de Gasto de Mediano Plazo propondrá reglas para la distribución de recursos adicionales a los proyectados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo."

²¹ **"ARTÍCULO 2.8.1.3.1. Remisión de anteproyectos de presupuesto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.** Antes de la primera semana del mes de abril, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación remitirán el anteproyecto de presupuesto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con las metas, políticas y criterios de programación establecidos en el Marco de Gasto de Mediano Plazo. Los anteproyectos deben acompañarse de la justificación de los ingresos y gastos, así como de sus bases legales y de cálculo."

²² CONPES 4152 de 2025.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

necesario, cuya ejecución, entendida ésta como la recepción efectiva de bienes y servicios, se efectúe durante la vigencia para la cual se programe.

En este sentido, la evaluación de asignación de recursos para la vigencia 2027 tendrá en cuenta de manera especial el cumplimiento del principio de anualidad presupuestal, lo cual implica:

- i. Que las autorizaciones de gasto correspondan a las que efectivamente se obliguen durante ese año. Esto se traduce en un control de ejecución de los rezagos presupuestales en cada entidad, de los saldos de administración de recursos en poder de fiducias y patrimonios autónomos²³, de los saldos disponibles no comprometidos en establecimientos públicos y asimilados, y en los fondos especiales y rentas parafiscales autorizados por mandato legal. De manera que la capacidad de ejecución financiera reflejada será un factor determinante en la asignación de recursos para la siguiente vigencia fiscal.
- ii. Que el gasto primario programado en el anteproyecto del PGN 2027 incluya los costos de mantenimiento y operación de aquellos proyectos de inversión que se prevea estén en funcionamiento en 2027. Esto garantizará que los recursos programados en cada sector y en cada entidad aseguren la provisión de los bienes y servicios previstos en esos proyectos, dentro de los techos de gasto establecidos para 2027, en cumplimiento de lo dispuesto en el MGMP 2026-2029.

En todo caso, los recursos previstos en la programación presupuestal 2027 deben atender las siguientes prioridades:

- i) Las necesidades básicas de funcionamiento del sector público.
- ii) El cumplimiento de compromisos adquiridos mediante contratos o convenios vigentes.
- iii) Vigencias futuras
- iv) La atención de los créditos firmados y los compromisos presupuestales, cuyos cupos hayan sido debidamente autorizados y priorizados mediante vigencias futuras.
- v) El acatamiento de los compromisos de la Ley de Víctimas del conflicto armado interno y del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera (Acuerdo de paz).
- vi) Los acuerdos con las organizaciones sociales, como los grupos étnicos, entre otros.
- vii) La superación del estado de cosas inconstitucionales en el departamento de La Guajira, proferido por la Sentencia T-302 de 2017 de la Corte

²³ Sobre este particular ver artículo 319 de la Ley 2294 de 2023 y el título 3 del Decreto 1068 de 2025. Normas que regulan el reintegro al Tesoro Nacional de recursos del PGN pendientes de completar su ejecución presupuestal en términos de adquisición de bienes o servicios y de pago a beneficiarios finales.



Hacienda

- Constitucional, y cuyo cumplimiento recae en cabeza de las entidades accionadas y de las entidades vinculadas en el Decreto 0147 de 2024.
- viii) La asignación de recursos para la atención a la población víctima del conflicto armado interno los cuales se encuentran cobijados por la Sentencia T-025 de 2004 (población desplazada) y la Ley 2078 de 2021 que prorrogó la vigencia de la Ley 1448 de 2011.
 - ix) La asignación de recursos para las comunidades étnicas que habitan la cuenca del río Atrato, afectadas por la minería ilegal en cumplimiento de la Sentencia T-622 de 2016 de la Corte Constitucional.
 - x) La asignación de recursos para el cumplimiento de todas las sentencias ejecutoriadas de la Corte Constitucional y sus respectivos autos de seguimiento que impliquen asignación de recursos.
 - xi) Las prioridades establecidas en el marco de las políticas sectoriales y transversales vigentes y en las normas y/o sentencias respectivas (equidad de la mujer y grupos étnicos).
 - xii) La asignación de recursos para aquellas providencias relacionadas con la salud y la población víctima.
 - xiii) Y finalmente, la asignación de recursos en general para honrar todas aquellas obligaciones provenientes de órdenes judiciales como los aportes al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales por concepto de los procesos judiciales que se adelantan en su contra.

Dentro de los techos de gasto programados se debe asegurar la financiación de programas sociales estratégicos, tales como el ajuste de la UPC del sector salud; Renta Ciudadana; atención integral a la primera infancia; Colombia mayor; Universidad en su Territorio; Programa de Alimentación Escolar (PAE); Caminos Comunitarios; subsidios a los servicios de energía eléctrica y gas combustible; sustitución de cultivos ilícitos y demás programas de alto impacto social, así como los PINES priorizados.

Igualmente, la programación debe tener en cuenta la necesidad e importancia de identificar, mediante trazadores presupuestales, la información de los recursos destinados a atender compromisos relacionados con la Equidad de la Mujer, la Construcción de Paz, los Grupos Étnicos y las Víctimas del Conflicto Armado Interno. Asimismo, se deben identificar los recursos del PGN destinados a los planes formulados para cumplir con la sentencia T-302 de 2017, utilizando las herramientas disponibles para tal fin.

Esto debe realizarse conforme a lo previsto en el artículo 95 de la Ley 2294 de 2023, el parágrafo transitorio del artículo 361 de la Ley 2294 de 2023, que mantuvo vigente el artículo 220 de la Ley 1955 de 2019, y el artículo 349 de la Ley 2294 de 2023²⁴,

²⁴ Esta norma establece que *“Las entidades del orden nacional conforme a sus competencias identificarán las partidas presupuestales tanto de funcionamiento como de inversión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 221 de la Ley*

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

norma que modificó el artículo 219 de la Ley 1955 de 2019²⁵ y ordena crear el Trazador de Grupos Étnicos. Este trazador incluirá el Trazador de Pueblos y Comunidades Indígenas, el Trazador de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, y el Trazador del Pueblo Rom, según lo establecido en la Ley 1448 de 2011.

Toda esta información deberá ser reportada en los sistemas dispuestos por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), sirviendo como insumo para el cumplimiento de las normas mencionadas.

Sumado a lo anterior, es prioritario atender las providencias de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), en las que se establecen sanciones propias y medidas de contribución a la reparación. La ejecución de estas disposiciones es responsabilidad de cada entidad, de acuerdo con su objeto y funciones, en apoyo al sistema de justicia restaurativa.

El anteproyecto de presupuesto 2027 es el referente fundamental para definir, mediante un proceso eficaz de coordinación interinstitucional, las principales prioridades sectoriales, los niveles máximos de gasto, distribuidos por sectores, los componentes de gasto y las proyecciones de gasto para alcanzar las metas y desarrollar las políticas fijadas en el Marco de Gasto de Mediano Plazo -MGMP 2027-2030. De ahí la responsabilidad de las entidades con la construcción del anteproyecto, pensando en que el próximo MGMP esté sustentado en una rigurosa articulación de las metas, objetivos y evaluaciones de las entidades del PGN, teniendo en cuenta las restricciones fiscales. Situación que será revisada en las reuniones sectoriales previas al(os) comité(s) sectorial(es), en las cuales se fijan las metas de gasto.

Por otra parte, la información del anteproyecto se debe presentar en la estructura de clasificación establecida en el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP)²⁶, que

1955 del 2019 o el artículo que haga sus veces en la ley del Plan Nacional de Desarrollo vigente, donde se pormenoricen los programas y proyectos de cada sector y el comparativo con la ejecución presupuestal de la vigencia anterior. Esta información debe formar parte del proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación que se presente al Congreso en la siguiente vigencia, como un anexo denominado: Anexo Gasto Presupuestal para la Equidad de la Mujer”.

²⁵ De acuerdo con estas normas, “Para cada vigencia fiscal, las entidades estatales del orden nacional conforme a sus competencias identificarán mediante un marcador presupuestal especial denominado -Construcción de Paz- las partidas presupuestales tanto de funcionamiento como de inversión, destinadas a cumplir la implementación del Acuerdo de Paz. Esta información deberá conformar el proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación que se presente al Congreso anualmente, durante el tiempo de ejecución del [Plan Marco de Implementación] PMI, como un anexo denominado Anexo Gasto Construcción de Paz PGN.

En la elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones que prioriza el Departamento Nacional de Planeación, se identificarán los proyectos de inversión que dispondrán del nuevo trazador presupuestal a que hace referencia el inciso anterior (...).

²⁶ El Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) está armonizado y se ajusta a estándares internacionales que, dentro de las buenas prácticas del Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas (MEFP) 2014, que permite su comparabilidad; la cual está armonizada a su vez con el Sistema de Cuentas Nacionales de Naciones Unidas de 2008

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

encuentran en el Sistema Integrado de Información Financiera Pública (SIIF Nación)²⁷. La Dirección General del Presupuesto Público Nacional (DGPPN) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Dirección de Programación de Inversiones Públicas del Departamento Nacional de Planeación darán apoyo para la solución de las inquietudes que se presenten sobre el clasificador, a fin de garantizar la mejora en la calidad de su aplicación en favor de los objetivos establecidos por el CONPES 4008 de 2020²⁸.

Implementación del modelo de Presupuesto Orientado a Resultados (PoR)

En cumplimiento del artículo 364 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026), y en consonancia con el principio de programación integral, establecido en el artículo 17 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, el anteproyecto del PGN 2027 deberá presentarse bajo la estructura de clasificación programática, integrando de manera sistemática los componentes de funcionamiento e inversión. Este avance busca afianzar la transición institucional hacia un modelo de Presupuesto por Programas y Resultados (PoR), conforme a los lineamientos de la Comisión del Gasto Público y a las mejores prácticas internacionales promovidas por la OCDE.

La implementación del PoR implica asociar los objetos de gasto con programas presupuestales definidos sectorialmente, incorporando indicadores de producto y resultado que permitan vincular la asignación de recursos con el cumplimiento de objetivos de política pública establecidos en el PND. Este enfoque integra los procesos de programación, seguimiento y evaluación, de modo que la información sobre desempeño físico y financiero incida en las decisiones de asignación presupuestal.

La adopción progresiva de este modelo busca fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas a la ciudadanía, al facilitar la identificación de los costos y resultados de los programas financiados con recursos públicos. Asimismo, contribuye a la sostenibilidad fiscal, al proporcionar insumos técnicos para priorizar programas con mayor impacto y racionalizar aquellos cuyo desempeño no sea consistente con los objetivos estratégicos definidos en el marco del PND. El instructivo para la implementación de este clasificador se presenta en los documentos anexos que acompañan esta circular.

(SCN 2008) y con otros manuales de estadísticas macroeconómicas y fiscales preparados por el FMI, incluyendo el Manual de Balanza de Pagos y de Posición de Inversión Internacional, el Manual de Estadísticas Monetarias y Financieras, el Manual de Estadísticas de la Deuda Pública: Guía para Compiladores y Usuarios y el Manual de Cuentas Nacionales Trimestrales

²⁷ El CCP se encuentra publicado en la web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con sus respectivos instrumentos de apoyo, como el Manual y la Guía de Aplicación.

<https://www.pte.gov.co/web/pte/presupuesto-general-nacion/herramientas>

²⁸ El CONPES 4008 de 2020 Política Nacional de Información para la Gestión Financiera Pública. Cuyo objetivo es adoptar una visión sistémica de la información de Gestión Financiera Pública (GFP), mediante la redefinición del modelo institucional, conceptual, metodológico y tecnológico bajo el cual esta se produce, entre los años 2020 y 2029, para contar con información homogénea, fiable, oportuna y transparente de la gestión de los recursos públicos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

Aspectos finales

La DGPPN proporcionará la información necesaria para la formulación del anteproyecto de presupuesto para 2027, que incluye los supuestos macroeconómicos, lineamientos, criterios generales, procedimientos e instrucciones que deben tener en cuenta los órganos que conforman el PGN y los procedimientos que deben seguirse para diligenciar, remitir y registrar la información correspondiente. Esta información se encuentra disponible en el siguiente sitio web:

<https://www.ptc.gov.co/es/presupuesto-general-nacion/programacion/2027>

Los documentos que se encuentran en este sitio son los siguientes:

1. Anexo 1: Supuestos macroeconómicos, criterios y aspectos a considerar;
2. Anexo 2: Información que deben remitir a la DGPPN, (se solicita respetar los formatos establecidos y no efectuar modificaciones no permitidas a los mismos) y
3. Herramientas para la correcta aplicación del CCP²⁹.

El objetivo de la programación presupuestal 2027 es garantizar un manejo fiscal responsable de los recursos, que se traduzca en unas finanzas sostenibles en el mediano y largo plazo y una provisión eficiente de bienes y servicios a los ciudadanos. Para lograrlo se requiere el esfuerzo coordinado de todos los niveles de decisión que conforman el sistema integrado de gestión financiera pública³⁰.

Por lo anterior, todos los servidores públicos que ejerzan cargos de dirección en los órganos que hacen parte del PGN deben promover en cada uno de sus sectores el uso más eficiente de los recursos públicos, atendiendo el cumplimiento de los principios de austeridad³¹ y de transparencia fiscal.

En virtud de lo anterior, de manera atenta, solicitamos su colaboración para que la programación presupuestal 2027 se realice con la mayor eficiencia y responsabilidad, de manera que esta administración cuente con información suficiente y confiable que le permita realizar los ajustes que considere convenientes para garantizar unas finanzas públicas sanas y transparentes en el corto y mediano plazo.

²⁹ Se incluye formulario de Clasificador Programático y su respectivo formulario de planta (Formulario No. 4 del Archivo Excel "Formularios de programación - Anteproyecto 2027"; y No. 2B del Archivo Excel "Formularios planta anteproyecto 2027").

³⁰ El CONPES 4008 de 2020 establece como uno de sus objetivos específicos: *Coordinar los subsistemas de la GFP bajo una visión común, para fortalecer la gobernanza y capacidades institucionales en materia de información para la GFP*. Que aplica a nivel general y particular para todo el sector público y sus entidades.

³¹ Artículo 19 de la Ley 2155 de 2021.



Para aclaraciones y sugerencias favor comunicarse al teléfono (601) 3812717 o al correo electrónico proyecto_presupuesto@minhacienda.gov.co

Cordial saludo,


MARTHA HERNÁNDEZ ARANGO
Directora General del Presupuesto Público Nacional

ELABORÓ:

Edgar Antonio Guio 
Asesor Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal
Adriana Isabel Hernández Gil 
Coordinadora Grupo de Consolidación Presupuestal

REVISÓ:

Luz Helena Rodríguez González 
Subdirectora de Competitividad y Desarrollo Sostenible
Mauricio Humberto Iregui García 
Subdirector de Gobierno, Seguridad y Justicia
María Mercedes Riaño Bolaños 
Subdirectora de Promoción y Protección Social
Eddy Shirley Herreño Mosquera 
Subdirectora de Análisis y Consolidación Presupuestal
Jaime Romero Mayor 
Coordinador Grupo de Asuntos Jurídicos

APROBÓ:

Martha Hernández Arango
Directora General del Presupuesto Público Nacional

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666